



**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO
PERÍODO LEGISLATIVO 2018 – 2022**

Acta de la 87ª/367ª sesión

Miércoles 03 de abril de 2019, de 15:30 a 18:00 horas

-
- 1.- El señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República, se pronunció respecto del “déficit municipal” a petición de la Comisión.**
 - 2.- Continuar con el proyecto de ley que “modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública” (boletín N° 12.100-07), con urgencia suma.**

ASISTENCIA

Matías Walker (Presidente), Jorge Alessandri, Gabriel Boric, Andrés Celis quien reemplazo durante parte de la sesión a la diputada Flores, Luciano Cruz-Coke, Marcelo Díaz, Camila Flores, Gonzalo Fuenzalida, Tomas Hirsch, Paulina Nuñez, Rene Saffirio y Leonardo Soto.

Durante la presente sesión asistieron también las señoras y señores diputados Juan Luis Castro, Renato Garín, María José Hoffmann, Miguel Crispi, Amaro Labra, Osvaldo Urrutia y Carlos Kuschel.

Participaron de esta sesión del Ministerio Secretaría General de la Presidencia los señores Gonzalo Blumel, Ministro; Máximo Pavez, Jefe División de Relaciones Políticas e Institucionales y Gonzalo Guerrero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Integridad Pública y Transparencia.

Del Banco Central de Chile el señor Mario Marcel, Presidente del Banco Central de Chile, el señor Juan Pablo Araya, Fiscal, la señora Silvia Quintard, Revisora General y el señor Michel Moure, Gerente División de Asuntos Institucionales.

De la Contraloría General de la Republica el señor Jorge Bermúdez, Contralor.
Del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago, Presidente.

ACTAS

No hay.

(Actas disponibles en http://www.camara.cl/trabajamos/comision_sesiones.aspx?prmlD=401)

CUENTA

- 1.- Oficios de S.E. el Presidente de la República por el cual hace presente la urgencia calificada de "suma", para el despacho de los siguientes proyectos:
 - Modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales. Boletín N° 12092-07.
 - Modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. Boletín N° 12100-07.
- 2.- Se han recibido las siguientes mociones:
 - Modifica el Código Penal, para tipificar el delito de maltrato respecto de la mujer embarazada, cometido por los profesionales de la salud que indica. Boletín N° 12510-07.
 - Modifica el Código Penal y el Código Orgánico de Tribunales para tipificar como delito el ingreso de elementos prohibidos a los recintos penitenciarios y establecer sanciones especiales para abogados y estudiantes de Derecho que incurran en dicha conducta. Boletín N° 12494-07.



- Modifica la Carta Fundamental para incluir, dentro de las garantías constitucionales, el reconocimiento al trabajo doméstico y a la labor consistente en el cuidado de personas. Boletín N° 12490-07.

- Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para eliminar las votaciones secretas. Boletín N° 12495-07.

3.- Oficio N° 14585 de la Corporación, por el cual remite por un máximo de dos sesiones el proyecto Aprueba el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico entre Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, los Estados Unidos Mexicanos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, la República de Chile, la República del Perú, la República de Singapur y la República Socialista de Vietnam, y las cartas intercambiadas en el contexto del mismo, todos suscritos en Santiago, Chile, el 8 de marzo de 2018, N° 12195-10, en relación con el quórum con el que debe votarse este acuerdo, toda vez que el Artículo 9.19: Sometimiento de una Reclamación a Arbitraje, contenido en su Capítulo 9: Inversión, así como su Capítulo 28: Solución de Controversias, podrían ser considerados en nuestro ordenamiento como normas propias de ley orgánica constitucional.

4.- Oficio N° 14.580 de la Corporación por el cual comunica que se accedió a refundir y en consecuencia tratar conjuntamente, los siguientes proyectos de reforma constitucional, iniciados en moción, que se encuentran en primer trámite constitucional y primero reglamentario.

-12310-07: Modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer la iniciativa ciudadana para presentar proyectos de ley y de reforma constitucional.

- 11363-07: Modifica la Carta Fundamental en materia de iniciativa ciudadana de ley.

- 11186-07: Modifica la Carta Fundamental con el objeto de incorporar la iniciativa ciudadana de ley.

- 9975-07: Reforma constitucional que establece la iniciativa ciudadana en la formación de la ley.

- 7436-07: Modifica la Constitución Política de la República estableciendo la iniciativa ciudadana para la generación de la ley.

- 3559-07: Otorga iniciativa popular para la presentación de proyectos de ley.

- 2489-07: Reforma Constitucional para crear la iniciativa popular en la formulación de las leyes.

5.- Correo electrónico de la SEGPRES, por el cual se confirma la asistencia del señor Gonzalo Blumel, Ministro, Máximo Pavez, Jefe División de Relaciones Políticas e Institucionales y Gonzalo Guerrero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Integridad Pública y Transparencia.

6.- Correo electrónico de la Dirección del SERVEL, por el cual excusan la no asistencia de su Director, señor Raúl García, a la sesión del día de hoy.

7.- Oficio N° 551 del BANCO CENTRAL DE CHILE, por el cual se confirma la asistencia del señor Mario Marcel, Presidente del Banco Central de Chile, Juan Pablo Araya, Fiscal, Silvia Quintard, Revisora General y Michel Moure, Gerente División de Asuntos Institucionales.

8.- Correo electrónico de la Contraloría General de la República, por el cual se confirma la asistencia del señor Jorge Bermúdez, Contralor.

9.- Correo electrónico del señor Jefe de Gabinete de la Fiscalía Nacional, don Mauricio Salinas, por el cual excusa al señor Fiscal Nacional. Solicitan la autorización para asistir, en su representación el señor Roberto Morales Peña, Subdirector de la Unidad de Asesoría Jurídica y la señora Carolina Cruzat, Abogada de la Unidad.

Se autoriza en la medida que el representante entregue la opinión oficial del Ministerio Público sobre el proyecto.



10.- Correo electrónico del Consejo para la Transparencia, por el cual se confirma la asistencia del señor Marcelo Drago, Presidente.

11.- Correo electrónico de la BCN, por el cual se remite informe sobre “La renuncia al cargo de parlamentario en el Derecho Comparado”, en el marco de la discusión del proyecto que modifica la Carta Fundamental para permitir la renuncia voluntaria de diputados y senados a sus cargos (boletín N° 11.648-07).

12.- ORD. N° 1965 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, referido a Glosa 08 del Programa 01, del SENAME. Se hará llegar vía correo a las señoras y señores parlamentarios.

13.- Reemplazo de la diputada Camila Flores por el diputado Andrés Celis.

Respecto del punto 3 de la cuenta, el diputado **Walker (Presidente)** propone tratarlo en una única sesión el siguiente martes en la hora habitual como tema único.

Recordó que el lunes siguiente se sesionará con el objeto único de tratar hasta total despacho, desde las 17 horas, el proyecto de ley sobre “acciones constitucionales de amparo o habeas corpus y de protección” (boletín N° 2809-07).

Acordado ambos.

Respecto de la sesión del lunes, el diputado **Boric** se excusó por cuanto a la misma hora la Comisión de Infancia del Senado está discutiendo dos proyectos sobre infancia que fueron despachados desde la Cámara y está participando en esa discusión.

VARIOS

El diputado **Boric** preguntó si se había recibido respuesta de los oficios despachado por el caso de Vinicio Poblete, cuya familia obtuvo una sentencia favorable de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que dispone el pago de una indemnización por parte del Estado de Chile que aún no ha sido pagada.

El señor **Patricio Velasquez, Abogado Secretario de la Comisión**, precisó que no ha habido respuesta, que es posible insistir al respecto.

ACUERDOS

1.- Respecto del punto 3 de la cuenta se acuerda tratarlo en una única sesión el siguiente martes en la hora habitual como tema único, y el lunes siguiente se sesionará con el objeto único de tratar hasta total despacho, desde las 17 horas, el proyecto de ley sobre “acciones constitucionales de amparo o habeas corpus y de protección” (boletín N° 2809-07).

ORDEN DEL DIA

1.- El señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República, se pronunció respecto del “déficit municipal” a petición de la Comisión.

El diputado **Walker (Presidente)** recordó que durante la sesión anterior se decidió ampliar la invitación al señor Contralor de modo que pudiera referirse no solo respecto del proyecto en tabla sino que respecto de lo que se ha dado a conocer por algunos medios de comunicación en relación a los informes de auditorías relativos a los municipios, en relación al déficit fiscal de los mismos y los parámetros utilizados en dichas auditorías.



El **Contralor General de la Republica, señor Jorge Bermúdez**, expuso con el apoyo de una presentación en [PowerPoint](#).

Precisó que asistía a la Comisión para atender a la invitación respecto a las auditorías que la Contraloría General de la República, en adelante CGR, ha realizado en diversas municipalidades y sobre todo a partir de algunas dudas que han surgido respecto de un supuesto distinto método que se estaría utilizando para realizar los análisis financieros en los municipios, en particular respecto de los déficits, de cómo se calcula éste.

Fue enfático en señalar que no hay ninguna distinta metodología, lo que hace la CGR es aplicar la legalidad, es decir, las reglas que existen a nivel legal, esto es DL 1.263 sobre Administración Financiera del Estado y la normativa que lo desarrolla, respecto de cómo debe llevarse la Contabilidad General de la Nación y en particular en los municipios, y de cómo se audita por parte de la CGR esa contabilidad, que es uno de los elementos claves dentro de la labor de fiscalización por parte de la institución.

Recordó que las funciones de la CGR son:

1. Función Jurídica (Toma de razón y pronunciamientos jurídicos).
2. Función Auditora (Fiscalización del ingreso y la inversión de los fondos públicos).
3. Función Contable (Llevar la contabilidad general de la Nación).
4. Función Jurisdiccional (Juicio de cuentas).

Respecto de la de la contabilidad, y de la de la contabilidad que llevan adelante las distintas instituciones públicas, y dada la función normativa que tiene la CGR que se canaliza a través de la División de Análisis Contable y a partir de las múltiples auditorías que se realizan al sector municipal, una de las cosas que se observa es que hay una gran disparidad en los municipios para llevar su contabilidad.

En este sentido, comentó que hay situaciones de contraste, donde hay municipios que tienen mecanismos muy desarrollados, con software, profesionales y recursos para llevar adelante su contabilidad versus otros que ni siquiera tienen contabilidad, con toda una gama de posibilidades intermedias.

Esa es la realidad con la que se enfrenta el auditor cuando le corresponde ir a ver si se ha cumplido o no con las normas contables.

Dentro de la función directiva que le corresponde a la CGR, la División de Análisis Contable elaboró un borrador de documento de trabajo que corresponde a instrucciones que debíamos impartirles a los alcaldes respecto de la forma en que se tiene que llevar la contabilidad y que no lo estaban haciendo.

Ese es el documento al que la prensa el día domingo recién pasado hizo alusión, es un documento de trabajo.

Precisó que hay personas que por desconocimiento o mala intención o ambas, tratan de sacar partido de esto, se ha dicho que el Contralor había “fondeado” en un cajón este documento. Eso es una falta de respeto a la institución y una falsedad, porque el documento está disponible. Lo exhibió en la presentación PowerPoint y lo dejó disponible para la Comisión, con la salvedad de que se trata de un borrador.

Lo anterior a diferencia de facturas que sí han encontrado en closets o roperos en las distintas municipalidades.

Agregó que la contabilidad general de la Nación es un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permiten el registro de los hechos económicos inherentes a las operaciones que realizan los órganos de la Administración del Estado, entre ellos las municipalidades.

Su objetivo es satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de los administradores y para el conocimiento de terceros.



Esto está regulado hace mucho tiempo por parte de la CGR, no hay nada nuevo, la CGR de hecho de la misma manera su auditoría respecto de los estados financieros porque esto está regulado desde hace bastante tiempo.

El principio básico de la contabilidad general de la Nación es el principio del “devengado”, esto es, que en la contabilidad se tiene que registrar todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generan, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.

Así, si una institución sabe que va a recibir una cantidad de dinero a lo largo del año, se entiende que ese es un ingreso que es de carácter devengado, y al revés, si tiene obligaciones que se traducen a lo largo del año esos van a ser gastos de carácter devengado, a lo cual después hay que agregarle el saldo inicial de caja.

Por lo tanto las transacciones se contabilizan cuando ocurren y es posible determinar su cuantía en forma objetiva, y esto tiene una base legal en el artículo 19 del DL 1263 sobre régimen de administración financiera.

La base fundamental del principio de devengado es que la información tiene que ser confiable, es decir, para que pueda realizarse esa contabilidad con base devengado la información debe ser fidedigna, completa, auténtica, lo que permite tener una contabilidad con un alto porcentaje de razonabilidad.

Si se dispusiera de información 100% confiable, aplicando este sistema del devengado, la CGR no tendría necesidad de realizar auditorías, bastaría con la información contable, la auditoría llega después a verificar si eso que se está diciendo en los libros es o no real.

Para eso la CGR recopila esa información mediante un sistema informatizado donde los municipios reportan, y son catalogados según un semáforo.

Sería muy sencillo si las municipalidades entregaran información confiable, sin embargo la situación es muy dispar, hay municipalidades que no tienen contabilidad, y en situaciones así es muy difícil realizar la auditoría, pues qué control podría haber a partir de una municipalidad que ni siquiera tiene los libros, o tiene solo una planilla Excel en que se van pagando las facturas en la medida que hay flujo de caja.

Recapitulando, señaló que para poder aplicar el principio del devengado se requiere de registros contables fidedignos y, además, que la totalidad de los ingresos y gastos se encuentren correctamente devengados, es decir, registrados en el período que corresponde, porque también puede ser que se intente postergar esto a un año siguiente, que la documentación de respaldo avale las operaciones efectuadas, cosa que no siempre ocurre y, finalmente, que haya una verificación de la composición de los saldos, por ejemplo, que se hayan excluido ingresos que son de muy antigua data.

En ese último punto muchas veces ocurre que al formular el presupuesto las municipalidades estiman que todavía van a poder cobrar algunas cosas que son incobrables, porque están prescritas o porque son deudores que no les van a pagar, como en el típico caso de patentes comerciales, derechos de aseo, derechos de arriendo por algún inmueble.

Una vez que la CGR recibe la información formula observaciones contables. Exhibió una lámina con las cifras de observaciones formuladas durante su gestión, y señaló que esos datos permiten tomar decisiones a la hora de focalizar las auditorías.

Acotó que las auditorías de la CGR no son aleatorias, responden a una matriz que considera la información anterior y otros elementos, como denuncias de los parlamentarios.

Por lo tanto, esta fórmula ideal sólo puede ser aplicada en la fiscalización en la medida que la información sea confiable y considera el **saldo inicial de caja**, es decir, lo que quedó del ejercicio anterior, **más los ingresos devengados**, es decir, aquello que se supone se va a recibir, **restándole los gastos devengados**, es decir, los



compromisos que hay. El resultado de ello da una situación de superávit o déficit dependiendo de cómo esté esa situación financiera, y esto es lo que hay que auditar por parte de la CGR.

La otra función de la CGR que es la auditoría, esto es, un procedimiento de fiscalización destinado de verificar que las actuaciones, operaciones, sistemas y programas y los aspectos de probidad cumplan con el marco jurídico que rige al auditado, en este caso las municipalidades.

Las normas de auditoría que se aplican son normas internacionales:

1. Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI.
2. Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGA.

Lo anterior pasa por un proceso de planificación que considera distintos elementos, entre ellos, la materialidad, es decir, el nivel de recursos que está involucrado, lo que da una matriz que permite ir programando auditorías y desempeñándolas de acuerdo a las capacidades que tiene la CGR, según el número de fiscalizadores.

El fiscalizador cuando se encuentra frente al objetivo de determinar si en esa municipalidad efectivamente hay superávit o hay déficit, que sería el saldo inicial, más ingreso devengado, menos gastos devengados, debe llegar a la información que le permita disminuir al máximo el riesgo de la auditoría, es decir, que esa auditoría puede resultar lo más apegada a la realidad posible, ese es el objetivo que tiene el auditor.

Como resultado del ejercicio anterior se formulan observaciones por parte de la CGR y que hacen que esos ítems sufran variaciones porque la contabilidad no lo está expresando de buena manera. No hay un cambio en la fórmula sino que es el despeje de la información que se tiene que hacer por parte del auditor.

Lo anterior significa que, por ejemplo, respecto al **saldo inicial de caja** las observaciones pueden consistir en reconocer recursos de terceros o que tienen una finalidad específica, es decir, que esos recursos están afectos a un fin, por ejemplo, en el caso de Viña del Mar si los recursos estaban destinados o no a la restauración del Teatro Municipal o del Palacio Vergara, Teatro Municipal que lleva nueve años cerrado.

Pueden también consistir en observar si hay debilidades contables en las disponibilidades, es decir, la plata que está disponible efectivamente es esa que se está diciendo o no en la contabilidad; si existen cuentas de los bancos con saldo acreedor que desde el punto de vista contable normalmente no podría ser así sino que son con saldo deudor; si hay cuentas de anticipos sin análisis y de antigua data, o sea, plata que se supone que debería estar ingresando pero es muy antigua y que históricamente no ingresó y no hay nada que indique que efectivamente esos recursos vayan a ingresar; si hay falta en la conciliación bancaria porque a veces ni siquiera están conciliadas las cuentas bancarias o sí a diferencia de conciliación bancaria sin justificar por largos periodos de tiempo y si hay ajustes no documentados.

En el caso particular que motivó este “pseudo” reportaje del día domingo, porque no hay ninguna fuente que se haga responsable de sus dichos, lo que no se dice es en el saldo inicial de caja esos recursos estaban afectos no eran de libre disposición ni destinados al presupuesto, están afectos a un fin porque era plata que había puesto el Ministerio de la Cultura para terminar la reparación del Teatro Municipal y para reparar el Palacio Vergara, 4800 millones y 400 millones respectivamente. Por tanto no podían ser considerados como saldo inicial de caja.

A propósito de lo mismo, la CGR sacó un instructivo el 2016 que da cuenta de cómo debe calcularse a los municipios el saldo inicial de caja para que no incurran en errores como los recién expresados.

Luego, respecto de los **ingresos devengados**, también hay observaciones en las que tiene que fijarse el auditor para poder despejar esa información, plata que se supone que va a ingresar a la municipalidad o al servicio público al que corresponda.



Dichas observaciones pueden consistir, por ejemplo, en falta de análisis de la cuenta, como cuando no está claro a quién se le va a cobrar; sobreestimación de los ingresos; falta de comunicación entre las unidades contables y las unidades operativas, como en los casos en que la unidad operativa dice que recaudó 2000 y la contabilidad refleja que va a recaudar 4000; saldos de antigua data, como patentes que no se han pagado nunca y el negocio ya no existe; falta de acciones de cobro, por ejemplo, respecto de derechos de aseo; y falta el registro de transferencia, por ejemplo, en caso de recursos provenientes del fondo común municipal.

Con posterioridad el auditor tiene que fijarse en los **gastos devengados**, es decir, cuáles son los compromisos que tiene ese municipio, y dentro de las observaciones que puede haber se considera la falta de registro de obligaciones, como el caso de las facturas en el clóset detectado en Viña del Mar, o sea, los auditores encontraron en un ropero una caja con documentos representativos de deuda y con facturas que no habían sido incorporadas en la contabilidad; documentación de obligaciones no proporcionadas en la auditoría que se deben contratar en fuentes externas, o sea, acá lo que se hace normalmente por la CGR es una acción voluntaria porque es respecto de terceros, es una circularización, es decir, enviarle un oficio circular a los proveedores para que ellos le informen a la CGR si tienen o no facturas con ese municipio, y respecto de ellos la CGR no tiene facultad e informa solo si quiere; ausencia del análisis de la cuenta de la deuda, es decir, cuáles son los acreedores que tengo, que estén bien detallados, a quienes les voy a cobrar; y el reconocimiento de gastos sin que los servicios se encuentren prestados, es decir, un problema en la ejecución presupuestaria.

Por lo tanto, cuando el auditor llega a una municipalidad lo que tiene que hacer es comprobar esto, si hay déficit o si hay superávit, considerando el saldo inicial, ingresos devengados, menos gastos devengados, pero no es llegar y considerar lo que le está diciendo el municipio, tiene que despejar la información, incorporar las deudas que no estaban incorporadas o sacar de los ingresos devengados aquello que efectivamente no va a ingresar porque históricamente no ha ingresado, hay casos en que la municipalidad estima que va a recibir 8 mil millones por concepto de rentas, como es el caso de Viña, y resulta que históricamente por ese concepto ha recibido 500 millones, qué ha a cambiado para considerar esos 7.500 millones de diferencia.

Ese es el principio que se aplicó en este caso.

Esta depuración no la determina el auditor sólo, las define el equipo auditor (jefe UCE, supervisor y fiscalizador en terreno), y da como resultado un programa de pruebas, donde algunas de ellas son estándar y otras dependerán de los hallazgos detectados en terreno.

Añadió que lo peor que le puede pasar a un organismo como la CGR no sólo es tratar de desautorizarlo técnicamente sino que también tratar de adscribirlo a un color político. La CGR se define constitucional y legalmente como un órgano autónomo e independiente y esa autonomía es una autonomía política.

Luego, exhibió gráficos de las auditorías relacionadas al déficit municipal desde el año 2015 al 2019, separando las municipalidades por color político, donde se aprecia que si algo pudiera reprocharse a la CGR es porqué ha auditado más a la ex nueva mayoría que a la actual coalición de gobierno.

Probablemente hay ciertas municipalidades que se denominan como “emblemáticas” y que a pueden significar una mayor sensibilidad pero eso no es un elemento que se considere. La CGR tiene una matriz de riesgos que estiman lo más objetivo posible y con ella han trabajado.

Finalmente, en el caso particular que ha motivado esta circunstancia tan desagradable para la institución, agregó que la auditoría que se hizo en Viña del Mar



detectó un déficit 17.585.250.174, en un municipio que tiene un presupuesto anual de más o menos 100 mil millones con 25 mil millones que ingresan sólo por concepto de Casino, o sea es un municipio que uno debería categorizar como rico.

No se puede valorar si 17 mil 500 millones es mucha o poca plata, simplemente, es la cifra que a mayo de 2018 arrojó la auditoría, esa es la foto de ese momento, año cerrado 2017.

Ahora bien, en esta auditoría hubo otros hallazgos como el pago en horas extraordinarias por \$5.540.515.128 y en honorarios por \$7.077.259.529, gastos que totalizaron \$12.617.774.657, equivalentes al 43,20% del total de gastos de personal, y un 14,93% del presupuesto municipal, advirtiéndose que tanto el monto de horas extras como el de honorarios, superan el subtítulo 31 de proyectos, consultorías y obras civiles, de \$3.775.106.785, equivalentes al 4,47% del presupuesto municipal.

Es muchísima plata destinada a pagos que podríamos decir que son “eventuales” porque son honorarios, contratos de difícil de difícil pesquisa, de saber qué es lo que efectivamente se está haciendo, y también de las horas extraordinarias donde hemos tenido un problema endémico de poder controlarlas en las municipalidades.

No es el objetivo de la CGR estar fiscalizándole a un funcionario en particular si tiene un viático específico mal pagado o una hora extraordinaria bien o mal pagada, es cierto que puede ser muy importante en el caso puntual, pero lo importante es el número agregado, y estos son los números agregados que nosotros detectamos en este caso.

Si eso se compara, por ejemplo, con el subtítulo 31 que se refiere a proyectos, que son las obras que se hacen en la municipalidad, los avances, no hay ninguna proporción, o sea, sólo un 4,47% del presupuesto de Viña se gastó en esos ítems.

También son relevantes otros hallazgos como el desembolso por 20 millones por honorarios respaldados con informes que son similares unos y otros, o sea, es una copia de uno y otro, que no tiene fecha, que no tienen lugares donde se han hecho las prestaciones, es decir, que no hay una demostración fehaciente de cómo se hizo una determinada actividad; y el pago de 35 millones y fracción a una empresa por la instalación de un módulo de inspección municipal que no se instaló nunca; personal que no fue habido en sus puestos de trabajo, no obstante que en el sistema de control horario figuran con una salida posterior; al 31 de diciembre de 2017, la municipalidad suscribió dos “lease back” con el BBVA, los que, conforme al valor de la UF a dicha data, representaban una deuda equivalente a \$3.563.430.678 la cual no se encuentra contabilizada; y se renovaron patentes de alcoholes a personas que estaban fallecidas.

Por ende, en cuanto al saldo inicial fue necesario excluir los fondos destinados a restauración del Palacio Vergara y del Teatro Municipal, saldo conformado por \$5.294.477.864 correspondientes a fondos de terceros comprometidos con fines específicos, lo que fue ratificado por la municipalidad en la respuesta al Preinforme, mediante Res. N° 38, de 19 de octubre de 2018.

Respecto de los ingresos se determinó que había una sobreestimación de los posibles ingresos más de 10 mil millones, lo que también fue reconocido por la municipalidad y llevó a que efectivamente ese ingreso devengado se ajustase y se pareciera más al ingreso efectivamente percibido, porque esa plata nunca entró a la municipalidad.

Finalmente, respecto del déficit y de los gastos devengados, había obligaciones, parte de las que estaban en el clóset, que representaban 11.600 y fracción millones de pesos que eran obligaciones que debieron haber sido reflejadas en la contabilidad del 2017 y que no fueron contabilizadas.



El diputado **Díaz** señaló que luego de la exposición del señor Contralor había quedado claro que lo que se vivió el fin de semana fue un burdo intento de desviar la atención del problema principal, que es el déficit más las otras irregularidades que fueron descubiertas en esta auditoría de la CGR.

Precisó que él fue el parlamentario que solicitó esta auditoría y después se sumó la concejala Marcela Varas, y agregó que esto surge a partir de la discusión del presupuesto de Viña del Mar porque cuando la alcaldesa sometió a consideración el presupuesto, los concejales unánimemente no lo aprobaron porque les parecía que las cifras de déficit que se planteaban en el presupuesto no eran reales, y desde enero de 2018 han existido diversas versiones de su monto real.

Un informe de un asesor externo, reclutado por nosotros, cifró el déficit en 18 mil millones de pesos y decidimos presentar una solicitud de auditoría a la CGR que arrojó un déficit de 17 mil 500 millones.

Recordó que la propia municipalidad reconoció una cifra cercana a 13 mil 500 millones de déficit, entonces si tuviera razón la nota periodística habría superávit y la pregunta sería dónde está la plata.

Entiende que para algunos la municipalidad de Viña sea la joya de la corona de los municipios que tienen en su partido, pero para los ciudadanos de Viña del Mar la realidad es la que exhibió el señor Contralor, y es que se gasta el 42% en horas extras y honorarios, tiene 1000% más de funcionarios a honorarios que Las Condes y gasta muchísimo más, y apenas el 4,4% va a obras y a la gente que se le dijo en campaña que no le iban a cobrar los derechos de aseo, resulta que como la municipalidad se puso a recaudar recursos para tapar el déficit hay adultos mayores a los que durante tres años no se les cobró derecho de aseo y hoy les llegan cobros de más de 1 millón de pesos.

Celebró la conducta del gobierno y de parlamentarios del oficialismo de no haberse sumado a esta fiebre que “todo vale” con tal de salvar la joya de la corona pidiendo acusación constitucional y deslegitimando el trabajo técnico y la neutralidad de la CGR. Ello sólo contribuye a deteriorar más la credibilidad de nuestras instituciones.

Lo importante en esta exposición más que el caso de Viña, es que no todo vale en política, no podemos dispararle a todas las instituciones para ver si salvamos los intereses más subalternos.

Preguntó al Contralor respecto de una de oficio que le envió el 24 de enero de este año al Ministerio de Hacienda y que no ha sido respondido, porque hay en curso una operación de “lease back”, que se declaró desierta la primera licitación por parte de la municipalidad de Viña, que cuenta con la aprobación de Hacienda pero la ley establece que para que el Ministerio de Hacienda autorice a la municipalidad a este tipo de operaciones no deben presentar déficit operacionales, que los flujos operacionales y de caja permitan el pago de los compromisos en el plazo de la operación y que presenten una situación sin deuda de los pagos previsionales, aporte el fondo común principal y compromisos con proveedores, y ninguna de estas tres hipótesis se cumple en el caso de Viña del Mar y sin embargo cuentan con la aprobación del Ministerio.

En cuanto al tema de las horas extraordinarias afirmó no conocer superhombres ni súper mujeres capaces de hacer las horas extraordinarias que se hacen en Viña del Mar, si el día tiene 24 horas no es posible que alguien tenga 46 horas, y curiosamente son los más altos cargos o los cargos directivos e intermedios o de confianza.

Viña del Mar es de las 10 comunas más ricas de Chile y hoy esa riqueza ya no solamente no se ve los cerros sino que tampoco se ve en el plan.

El diputado **Alessandri**, respecto del concepto de comuna rica, señaló que no sólo hay que fijarse en los ingresos sino que también en los gastos, puede ser rica en los ingresos, pero muchos los gastos.



Lo relevante es que la CGR de certezas a la población y que nos asegure que las mismas reglas son aplicadas a todas las auditorías, porque lo que dejan los artículos de prensa en duda es que no se aplicarían las mismas reglas de contabilidad para todos.

Es muy importante que lo confirme con mucha fuerza para que todos quedemos tranquilos.

Señaló que este examen descrito era al año 2017, pero el informe sale a la luz pública el 2019, y quizás ha pasado algo que cuando aparece el informe 14 meses después el déficit no sea tan grande. Sugirió la posibilidad que los informes salieran más cerca del periodo que auditan.

Pidió al Contralor que se pronuncie respecto de cómo está el resto del país en los problemas centrales, como déficit, plantas de funcionarios, horas extras, deuda, fondo común de municipalidades y posibles cambios, y su opinión respecto de la idoneidad profesional de los equipos de control en los municipios, en atención a aquellas comunas que han aumentado sus ingresos explosivamente y no cuentan con el personal idóneo, qué cambios propondría para que los municipios tuvieran personal y equipos más idóneos para ajustarse a los estándares que le pide la CGR.

El diputado **Boric** destacó que era relevante cuestionarse cómo se generó esta polémica por la prensa, puesto que el reportaje no cita ni fuentes ni testigos, lo que constituye una práctica común, hacer reportajes con fuentes “en off” que no se pueden certificar y que generan polémicas artificiales, que además incentivan parlamentarios y parlamentarias dando cuñas cobardemente sin dar la cara y responsabilizarse por los dichos y se presta para continuar desprestigiando la política, que ya está profundamente desprestigiada. Instó a los parlamentarios a abocarse con seriedad a su labor y no hablar “en off” sino con el nombre y a rostro descubierto.

Respecto al déficit presupuestario señaló que, como mencionaba el Contralor, los problemas de contabilidad están extendidos a lo largo de todo Chile y también están profundamente relacionados con las deudas que generan las corporaciones municipales de educación y de salud.

Preguntó al Contralor si estima que las recomendaciones propuestas por su institución son susceptibles de tener rango legal, si ayudaría con este problema que el cumplimiento de las observaciones de la CGR tengan carácter imperativo.

El diputado **Garín** comentó que leyó con mucho interés los artículos de prensa que aparecieron durante esta semana puesto que la comuna de Melipilla que representa aparece mencionada entre aquellas que podrían tener mal calculado el déficit, y pidió al Contralor explicar cómo funciona la “línea de producción” de la Contraloría una vez que recibe la solicitud de auditoría municipal, cuántos funcionarios hay dispuestos, cuál es la arquitectura institucional de ese proceso, porque en el derecho comparado cuesta encontrar ejemplos donde una institución como a la CGR tenga tantas funciones, de tan diversa índole, como en Chile.

Observando lo que está ocurriendo con los déficits municipales viendo los casos que se acumulan, no es razonable que una institución como la contraloría tenga a su cargo y a su costo este tipo fiscalización.

En el mediano y largo plazo hay que instar por una reforma al sistema de fiscalización de las municipalidades en Chile.

Aquí no hay sólo un problema a nivel del fiscalizado, sino que lo hay a nivel de diseño institucional. No es inteligente un sistema institucional donde en la CGR tiene que todas las funciones que tiene ni que tenga que hacer las auditorías municipales.

El diputado **Celis, don Andrés**, agregó que dentro de lo auditados no está lo referente a los gastos de salud, educación y cementerio porque la municipalidad tiene una corporación municipal que se preocupa de aquello, así que también hay un déficit en esos aspectos.



Preguntó al Contralor si la fórmula o el mecanismo de auditoría empleado en Viña del Mar, La Florida y Melipilla tuvo alguna diferencia o fueron similares, ello para despejar cualquier duda de algún tipo de sesgo político.

El diputado **Soto, don Leonardo**, precisó que el cuestionamiento público que se hizo a la CGR es bastante grave porque proviene de personas que tienen una alta responsabilidad política, una presidenta de un partido y también parlamentarios, curiosamente todos tenían interés directo en el problema toda vez que pertenecían al mismo partido político de los municipios que estaban siendo cuestionados y en algunos casos tenían hasta parentesco con los alcaldes cuestionados, entonces, es fácil presumir que hay un conflicto de intereses explícito que probablemente explica la virulencia y el énfasis que le ponen a las denuncias, pero le hace muy mal a nuestra democracia y a nuestro estado de derecho que estas autoridades cuestionen a otras sin tener mucha base, si lo tuvieran no habría problema, pero acusaciones políticas “al voleo” son irresponsables cuando intentan afectar una institución que garantiza la probidad pública en toda la administración pública.

No nos podemos permitir eso, porque da pie a que, por ejemplo, todo el resto de los municipios cuestionen cada fiscalización que haga la CGR.

Se debilita la probidad pública y se facilita la corrupción. Espera que los que hicieron esta acusación “al voleo” las precisaran y, ojalá, se desdijeran.

Se ha dicho que hay un problema político o técnico.

La exposición del Contralor y los gráficos exhibidos demuestran que no hay falta de neutralidad política, y desde el punto de vista técnico ha quedado demostrado lo complejo de la evaluación de los presupuestos municipales y que es trabajo de la CGR buscar el déficit real más allá de sobreestimaciones de ingresos o subestimación de gastos.

Preguntó si las decisiones que se toman en los casos particulares son informadas en la auditoría, porque lo que sería grave no es que tengan criterios distintos para analizar situaciones distintas, que es lo propio, sino lo importante es que se persiga y se revisen las cosas al fondo del tema, pero se coloque una nota como corresponde a una auditoría estableciendo eso, por ejemplo, que el saldo inicial de caja no se considera como un ingreso toda vez que está al 100% destinado a una inversión.

Instó a hacer un 'mea culpa' respecto de las facultades fiscalizadoras de la CGR, pues tal como planteaba el diputado Garín, es necesario destinarle un presupuesto mayor.

Preguntó al Contralor respecto de la necesidad de legislar en relación al levantamiento del secreto bancario en las cuentas públicas.

El diputado **Hirsch** comentó que lo central es que ha habido un cuestionamiento al cálculo con el que se ha hecho el déficit municipal, que se han utilizado herramientas distintas para medir ese déficit generando resultados diferentes. A ese respecto preguntó al Contralor si es que se están utilizando herramientas distintas para medir el déficit o se están utilizando las mismas, es decir, si la acusación que ha hecho la presidenta de la UDI corresponde o no a lo que ha sucedido.

El diputado **Walker (Presidente)**, respecto del principio de ingresos devengados, y que la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados, preguntó si los procedimientos establecen un plazo entre el devengado y el percibido para que se consideren o no dentro de la contabilidad, ello porque los diputados que representaban ciudades que tenían casinos municipales dieron una pelea por evitar su privatización y que siguieran siendo parte del patrimonio municipal, y se procedió a la licitación de estos casinos, y según el reportaje de Francisco Artaza, uno de los municipios afectados sería el de Coquimbo que también tiene casino municipal. En



concreto preguntó si se consideran o no estos ingresos de la nueva licitación que teóricamente están devengados pero que aún no han sido percibidos.

El señor **Bermúdez**, respecto de la consulta formulada por el diputado Díaz en relación al “lease back” municipal, precisó que se trata de una práctica que se está realizando de manera bastante habitual y que la CGR tiene un informe con todos los que se habían realizado hasta el segundo semestre del año pasado, donde ha quedado en evidencia que en ocasiones el interés que se paga es superior al interés de mercado, que solo un par de bancos concentran esas operaciones y que muchos de ellos han sido declarados desiertos en las licitaciones.

Desde el punto de vista de si se cumple o no con los requisitos, precisó que este tipo de operaciones no pasan por un trámite previo por parte de la CGR, no hay toma de razón ni control de legalidad, solo se conoce el hecho consumado, y en el caso de Viña del Mar parece que todavía está pendiente de respuesta.

En cuanto a las horas extraordinarias, comentó que en la administración municipal, y probablemente por un asunto de bajos sueldos, se han buscado como un mecanismo para complementarlo, hay muchas municipalidades que están haciendo uso de esta herramienta para mejorar los ingresos. Respecto de Viña del Mar, esta es la segunda vez que la Contraloría Regional de Valparaíso detecta problemas en este ítem, y que pareciera que el día dura un poco más en algunas partes.

Respecto de las consultas que formuladas por varios diputados relativas a las formas y reglas de contabilidad, precisó que la forma de llevar la contabilidad es una sola y el principio está establecido, que es el principio del devengado, y esa es la regla, esa es la forma en que se lleva adelante la contabilidad, ahora bien, como eso no necesariamente dice relación con la realidad, lo que tiene que hacer la auditoría es confirmar si esos hechos económicos están bien o mal reflejados, y si están o no reflejados. Entonces en algunos casos el saldo inicial de caja si considera si está bien calculado de acuerdo a la normativa o en algunos casos los gastos devengados están considerados todos porque efectivamente la municipalidad hizo la tarea de incorporarlos en la contabilidad todos ellos, son casos en que el devengado equivale al efectivo. Esa no es la generalidad y no es el caso de los informes que acaba de señalar y ese es el gran problema, pero no es que haya otra metodología.

Agregó que también se preguntó respecto de quién hace esta definición, quien define el despeje, si voy a considerar o no el saldo inicial de caja, cuáles son las deudas o los ingresos que se consideran, y cómo se hace la auditoría. Preciso que los equipos auditores normalmente están conformados por dos auditores que son el personal en terreno, y en este caso eran dos auditoras con bastante experiencia y que tuvieron problemas para ingresar al municipio, asunto que es muy habitual, el supervisor que es el auditor senior y el jefe de control externo que es el jefe de los equipos de auditoría y en este caso, dada la complejidad de la materia y dado que es una auditoría que duró bastantes meses con más de 400 páginas de informe, se incorporó lo que se denomina el analista contable regional, es decir, la persona que vela por que se cumpla con la normativa contable en la región y el contralor regional directamente porque está es una cosa muy importante. Ese es el equipo que actuó en esta auditoría que era muy compleja y extensa, a la que hubo que otorgarle más horas, cada auditor puede al año realizar más o menos dos auditorías porque son 650 horas las que se destinan a una auditoría, y aquí el promedio fue mucho mayor.

Siguiendo con la misma consulta del diputado Alessandri en cuanto a la oportunidad de la del déficit, precisó que efectivamente puede que hoy día una municipalidad haya solucionado sus problemas de déficit o que esté en vías de hacerlo, porque la auditoría es una foto de ese momento, pero desde el punto de vista de las fechas, la auditoría se cerró en mayo del año pasado, esa fue la fecha de corte, y las



respuestas de la municipalidad al pre informe se entregaron el 28 de octubre del año pasado, o sea, hacia fines de año, y de ahí pasaron los meses de noviembre y diciembre y a comienzos de enero sale el informe final, o sea, por lo menos dada la complejidad del tema y dada la extensión, parece que es un plazo bastante razonable, lo que pasa es que la municipalidad también se tomó su tiempo porque era un pre informe muy extenso el que tenía que responder.

En cuanto a su opinión que de lo que ocurre en las municipalidades estima que existe un problema grave en el ámbito municipal, la ley orgánica de municipalidades es una ley que de los años 80, que corta con la misma tijera todos los municipios del país, como si todas las fueran iguales, hay 345 municipios de los cuales hay muchos que no tienen la capacidad para actuar como tales. Además, las municipalidades tienen muchas dificultades para atraer personal idóneo para que conformen su equipo, y eso es una debilidad institucional y este es un problema generalizado que existe en todos los municipios, hay problema de carencia de profesionales, las plantas profesionales recién se están actualizando y las remuneraciones siguen siendo inferiores al resto del sector público y eso también incide obviamente en la calidad y la dedicación.

Respecto del fondo común municipal aseveró que estaba petrificado.

La CGR se enfrenta todos los días a este problema y por eso ha tratado hacer capacitaciones pero los equipos van cambiando con mucha rapidez.

En cuanto a la pregunta del diputado Boric, precisó que en el caso específico de la municipalidad de Viña es déficit municipal, o sea, de la entidad corporación de derecho público municipalidad de Viña del Mar y no de las corporaciones de derecho privado, y sumado a la pregunta del diputado Soto, señaló que la CGR no tiene acceso a las cuentas corrientes de los servicios públicos ni de las municipalidades, por tanto, para poder acceder a ellas se requiere contar con la buena voluntad del servicio, y eso no es reflejo de que estén todas las cuentas, o sea, nos informan las que quieren informar, y eso es un gran problema. En el caso del proyecto de ley que ocupa esta comisión, está contenido eso pero sólo respecto de los órganos que forman parte de la administración del Estado, es decir, los que están contenidos en el artículo 1º de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado. Las corporaciones municipales, léase las corporaciones de derecho privado de educación, de salud, de cultura, de deporte, etcétera, no forman parte de la administración del Estado por lo tanto no están dentro del concepto de la facultad que tendría, de aprobarse la ley, la CGR de poder acceder a esas cuentas. Es un avance, pero si se quiere mantener el velo sobre esos recursos se puede hacer traspasándolos a las corporaciones.

Respecto a las recomendaciones, señaló que más que recomendaciones lo que hacen son observaciones que se categorizan de distinta manera, o sea, hay cosas que son de alguna gravedad, otras de mediana gravedad y otras que son más leves, se entregan al servicio público o a la municipalidad pero queda entregado a ese servicio público si es que va a aceptarlas o no, por ende, se vuelve a hacer otra auditoria y es probable volver a encontrarse con la misma observación si es que no se ha hecho nada.

Cuando a partir de una observación desprende de ella la realización de un sumario administrativo que lleva adelante la CGR, concluye con propuestas de sanción, lo que no significa que se vayan a aplicar directamente, entonces ocurre muchas veces que cambia la administración o el alcalde no se quiere hacer problemas y no aplica la sanción, lo que resulta un poco frustrante porque no hay ninguna repercusión y no hay cambios en la forma de actuación.

En cuanto al comentario del diputado Garín desde la perspectiva del diseño institucional, que está entregado al legislador, comentó que la CGR en la actualidad destina una parte del esfuerzo de fiscalización a la fiscalización de las municipalidades, tratando de poner elementos objetivos para definir dónde se va a auditar. El plazo desde



que ha transcurrido la última fiscalización es también un elemento, y el objetivo es que cada tres años, por lo menos, exista una auditoría de la CGR a ese servicio o municipalidad, sin perjuicio de que hay servicios públicos y municipalidades donde la CGR va todos los años por la cantidad de recursos que está involucrados, pero hay otros en que por restricciones de personal no se puede hacer.

En relación a la pregunta del diputado Celis y el mecanismo de la auditoría, señaló que es exactamente el mismo en Viña, La Florida o Melipilla, o sea, “devengado corregido”.

En cuanto a las consultas del diputado Soto, aseveró hay constancia en todos los informes cada vez que se hace un ajuste, por ejemplo, en el saldo inicial de caja o en el devengado.

En relación con la pregunta del diputado Walker, respecto de cuál es el plazo del devengado y hasta que éste se hace efectivo, precisó que en el devengado se consideran obligaciones, por ejemplo, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de ese mismo año, y para el percibido se considera lo percibido el mismo año y en años posteriores que pueda permitir incorporarlo en esa base efectiva.

2.- Continuar con el proyecto de ley que “modifica la ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública” (boletín N° 12.100-07), con urgencia suma.

2.1.- Señor Jorge Bermúdez, Contralor General de la República.

El señor **Bermúdez** expuso con el apoyo de una [presentación](#) en PowerPoint.

Señaló que en el marco de acceso a la información pública la CGR está sometida a un marco normativo que no difiere mucho de lo que existe respecto del resto de los órganos del administración del Estado, esto es, el artículo 8º de la Constitución que establece la publicidad y las causales de reserva o secreto, y respecto de la CGR la ley 20.285 en el artículo 2º hace una referencia específica, que también alcanza al Banco Central, en el sentido que se ajustan a esta ley en la medida en que estén expresamente señalados. Además, esa ley contiene una norma específica en el artículo 49 que se dice relación con los sumarios que se lleven adelante por incumplimiento de la ley, donde la ley da la opción de que el sumario lo realice derechamente el Consejo para la Transparencia o éste mismo solicita a la CGR que ella sea la que lo lleve adelante y puede establecer también las sanciones que correspondan, es decir, constituye una facultad discrecional del Consejo.

Luego, el artículo 155 de la ley 10.336 se refiere específicamente al sometimiento de la CGR a las normas sobre sobre acceso a la información, donde lo más relevante es que cuando hay incumplimiento, es decir, cuando se incumple por parte de la CGR el deber de acceso a la información de un ciudadano, transparencia pasiva, se puede reclamar pero no ante el Consejo sino que se va directamente a la Corte de Apelaciones, lo que constituye la diferencia que existe respecto del régimen general.

Así, la CGR se encuentra vinculada íntegramente a: deberes de publicidad, transparencia activa, derecho de acceso de los ciudadanos y reclamo ante Corte de Apelaciones, además, a solicitud del Consejo puede iniciar un sumario y establecer las sanciones administrativas por infracción a esa ley, en virtud de su autonomía constitucional no se encuentra sometida al control del Consejo, de acuerdo a lo indicado por el Tribunal Constitucional en fallo control preventivo de legalidad (Rol N° 3773-06, de 20 de agosto de 2008), y, no obstante, es controlada por los Tribunales de Justicia.

Agregó que uno de los principios de la gestión de la CGR es la transparencia, junto con la autonomía, la probidad y el respeto, lo que se traduce en que han tratado de ir más allá de lo que establece la ley estableciendo un mecanismo que se denomina



“Transparencia proactiva” donde se transparenta mucha más información que la obligación legal de transparencia activa que establece la ley 20.285 donde, por ejemplo, se puede ver el presupuesto de la CGR, en qué se está gastando la plata, cuál es el nivel de gasto que lleva, con quién se contrata, y también la dotación del personal, cuáles son sus remuneraciones y cuánto cobra por horas extras, viáticos y los traslados en particular de las autoridades de la CGR y del Contralor, además de los viajes al extranjero con información de respaldo.

Comentó que desde el punto de vista de las solicitudes de acceso a la información el año pasado recibieron más de 11.000 y en el período 2012-2019 tuvimos 18 reclamos de ilegalidad por personas que no estaban conformes con la respuesta que le había dado la CGR, acogándose solo uno de ellos.

En lo que respecta al proyecto, precisó que dentro de sus objetivos se contempla establecer obligación de transparencia y acceso a la información respecto de las autonomías constitucionales, crear la Comisión de Transparencia del Estado de Chile cuyo deber es velar por la correcta implementación de la ley, fortalecer los roles del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, facilitar el acceso a la información, crear el portal de transparencia al Estado y dar acceso a la CGR a las cuentas corrientes de los órganos de la administración del Estado.

En lo que afecta a la CGR se encuentran: la creación de las “direcciones de transparencia” que se insertan dentro de las autonomías; se establecen nuevas obligaciones de transparencia activa, las cuales estiman ya cumplir con el portal de transparencia proactiva; nuevas obligaciones desde el punto de vista la transparencia presupuestaria; se mejoran los mecanismos de procedimiento de acceso a la información; se robustecen las infracciones y el acceso a las cuentas corrientes ya mencionado.

Como CGR señaló que uno de los pilares de la gestión es la transparencia por lo que valoran que se mejoren los mecanismos de procedimientos del derecho de acceso y estiman que cumplen con los nuevos estándares por lo que no hay ninguna dificultad en ese punto.

Sin embargo, desde la perspectiva de la CGR el establecimiento de Direcciones de Transparencia burocratizará el sistema de acceso a la información pública. Además, la denominación “dirección” es ajena a la estructura de la CGR que tiene divisiones, departamentos y Contralorías Regionales, y, asimismo no se entiende que dicha Dirección sancione directamente los incumplimientos en la CGR, en circunstancias que respecto de las autonomías se establece un procedimiento distinto. Es decir, la dirección podría sancionar incluso al propio Contralor.

Otro comentario es que no está contemplado en el proyecto el Consejo nacional de Televisión.

Agregó que para la CGR un aporte fundamental del proyecto de ley está en la facultad de acceder a las cuentas corrientes de los órganos de la Administración del Estado sujetos a su control, de hecho, en el artículo 14^o del proyecto de ley se incorpora un nuevo artículo 154 a la Ley orgánica de la CGR según el cual la Contraloría General de la República en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras podrá acceder a las operaciones bancarias sujetas a reserva o secreto de todos los órganos de la Administración del Estado sujetos a su control, donde hay que entender “órganos de la Administración del Estado” en función de lo que está en el artículo 1^o de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado que son los órganos y servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, por lo tanto, una corporación municipal que se financia única y exclusivamente con recursos públicos o en un 99% de ese modo, no estaría dentro de las facultades de fiscalización por esta vida de la CGR, o por lo menos no podría acceder a su cuenta.



Es lo que se denomina administración invisible del Estado o sea toda persona jurídica de derecho privado pero que de la cual es dueña el Estado probablemente quedaría fuera, por ejemplo, la CGR no tendría accesos a las cuentas corrientes de Fundación Integra a pesar de que lo que hace es cien por ciento con dineros públicos y lo que hace es una función pública, lo mismo que CONAF porque es una corporación de derecho privado.

El diputado **Alessandri** acotó que una cosa es acceder a la cuenta corriente puesto que es necesario y otra es que por el hecho de que la CGR accede se le pidan todas las reglas de las compras públicas, por cuanto hay que considerar que las corporaciones son más rápidas para adquirir, comprar, arreglar un edificio, pintar, limpiar, etcétera, entonces una cosa es que la CGR mire las cuentas y otra es que el solo hecho de mirarlas implique que tenga que cumplir con las leyes de las compras públicas.

El señor **Bermúdez** comentó que este es un tema que ha estudiado mucho porque es precisamente una de las cosas que hubo que despejar en el caso de Codelco, así, una corporación privada aunque compre con plata pública no está sometida a las normas de la ley de compras públicas. En el derecho comparado esto no es así, sino que lo que vales es el principio de materialidad en el sentido de quien pone los recursos pone las reglas y, por lo tanto, si los recursos son ni siquiera totalmente públicos, predominantemente públicos, se aplican las normas de contratación del sector público.

El diputado **Saffirio** pidió al Contralor que señalara su opinión al respecto, más allá del dato objetivo.

El señor **Bermúdez** precisó que justamente una de las formas de saltar el control es privatizando la función pública, lo que se denomina huida del derecho administrativo, con el objetivo único y exclusivo de saltarse el control, excluir las reglas de control, así, donde está el financiamiento público debería estar las reglas que se aplican para ese financiamiento, más allá de que se trate de una corporación de derecho privado o no, a lo mejor ni siquiera a través de la CGR pero sí por lo menos que sean las mismas reglas.

El proyecto de ley establecen ciertos requisitos como la individualización específica a la entidad que fue titular de la información solicitada, sin embargo se presenta un problema, porque la CGR tendría que saber que esa entidad tenía una cuenta en ese banco, pero cuando la cuenta es oculta o secreta no se puede avanzar, porque no se podría mandar una circular al sistema bancario preguntando por las cuentas que tiene una entidad porque se exige individualizarlas.

Además se pide que se individualice el procedimiento de fiscalización en virtud del cual se requiere la información, sin embargo, normalmente para poder entrar en una fiscalización se necesita acumular información y eso se hace en la etapa previa de planificación, entonces, en el mundo ideal si está la contabilidad clara, las cuentas corrientes claras y está toda la información a lo mejor la planificación va a arrojar que no es prioritario, es decir, no necesariamente esa información se va a utilizar en un periodo o en un procedimiento de fiscalización que esté corriendo, sino que lo ideal sería tener antes esa información, precisamente para poder decidir si se puede o no hacer esa fiscalización. Así, individualizar el procedimiento de fiscalización lleva a que la información se tenga que pedir en un momento posterior en circunstancias que puede ocurrir que no sea necesario.

Añadió que hay una regla de cómo debe procederse para acceder a la información que se valora, porque somete su cumplimiento a la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero y luego, un inciso final que les resultó llamativo porque dice que la información obtenida por la Contraloría bajo este procedimiento será tratada de conformidad con lo dispuesto en artículo 8° de la Constitución y en la ley n° 20.285, debiendo adoptar las medidas de organización interna necesarias para



garantizar su adecuado tratamiento. A este respecto mencionó que no se entiende qué quiere decir esta norma, porque está claro que la CGR está sometida al artículo 8° de la Constitución y a la Ley N°20.285, entonces resulta ser como una reiteración que no daña pero es curiosa.

El diputado **Walker (Presidente)**, respecto de las disputas de transparencia de la propia CGR preguntó al Contralor qué le parecía que fueran resueltas por el Consejo para la Transparencia.

El diputado **Saffirio** señaló que una de las grandes dificultades son los mecanismos de control interno de las municipalidades. Preguntó si era posible pensar en que dentro de la estructura municipal se cree una figura similar a la del director de obras municipales que administrativamente depende del municipio pero técnicamente depende del Ministerio de la vivienda, pero que en este caso dependa administrativamente del municipio pero técnicamente, para los efectos de los procesos de fiscalización y control interno, de la CGR, esto es, el director de control.

El señor **Bermúdez** precisó que estaban disponibles para lo que el legislador determine, no hay una posición dogmática al respecto.

Lo que estima más complejo es tener estas direcciones de transparencia dentro de la CGR porque puede generar más problemas de lo que hoy día hacen en términos de gestión de la transparencia mediante las reglas de transparencia proactiva, las que quizás se pueden consagrar legalmente para que no dependan de una gestión.

Acotó que no incomoda que hoy día su actuación sea revisada por el Consejo para la Transparencia o por la Corte de Apelaciones como última vía de revisión judicial.

Estima que el modelo ha dado buenos resultados en estos 10 años, por lo tanto, quizás lo que hay que hacer es perfeccionarlo. Una idea de mejora es que los consejeros sean de dedicación exclusiva para darle mayor autonomía y permanencia al propio Consejo o darle rango constitucional, pero esas son cosas que exceden a lo que le corresponde decir a un Contralor.

Desde el punto de vista de la dependencia del director de control, señaló que esa es una dependencia técnica que en principio debería existir respecto de la CGR y en otras partes es mucho más fuerte de lo que hoy día ocurre, el director de control debería realizar todo aquello que la contraloría no puede hacer.

El diputado **Díaz** precisó que colige de lo dicho por el Contralor que es más bien partidario de incorporar las autonomías constitucionales en el actual esquema del Consejo para la Transparencia y dotar a este último de rango constitucional. Preguntó en este último punto si le parecía esencial a juicio dotarlo de rango constitucional.

El señor **Bermúdez** señaló que lo estaban haciendo entrar en terrenos complicados para un Contralor, pero reiteró que estimaba que el sistema ha funcionado, y no es malo plantearse que a lo mejor hay que profundizar el modelo más que desagregarlo en direcciones y en un Consejo un poco distinto, pero tampoco se quiere enemistar con la idea que está planteando el Ejecutivo como colegislador, porque también es una idea plausible.

2.2.- Señor Mario Marcel, Presidente del Banco Central.

El señor **Marcel** expuso con el apoyo de una [presentación](#) en PowerPoint.

Señaló que el Banco Central de Chile, en adelante BCCh, tiene establecido un régimen especial para efectos de la Ley de Transparencia contenido en el Título quinto de la Ley orgánica constitucional del BCCh igual que en el caso de otros órganos con autonomía constitucional.

El régimen especial se relaciona con su carácter técnico y autónomo que está establecido en los artículos 108 y 109 de la Constitución, y se rige por el principio



constitucional de transparencia en el ejercicio de función pública cumpliendo las obligaciones de transparencia activa y pasiva.

Se establecen qué disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia son aplicables al BCCh en lo que le corresponde, se aplica el procedimiento de acceso a la información que estaba contenido también en la Ley de Transparencia.

La Ley orgánica del BCCh regula la publicidad de los acuerdos del consejo y, en virtud de las normas sobre acceso a la información, el BCCh está obligado a responder a las solicitudes de información que requiera el público dentro de 20 días hábiles como es el procedimiento actual, no está sometido a la fiscalización del Consejo para la Transparencia pero está sujeto a un procedimiento especial de reclamación ante la Corte de Apelaciones tal como el caso de la CGR recién expuesto.

Así, teniendo como principio básico la transparencia en el ejercicio de la función pública que es está en el artículo 8° de la Constitución, se le aplican las normas correspondientes de la ley de transparencia y éstas están a su vez recogidas en artículo 65 bis de la Ley orgánica y el artículo 66 que establece las excepciones que son aplicables en el caso del BCCh.

Esto da origen a dos dimensiones de trabajo, la transparencia activa y la transparencia pasiva, donde las excepciones por causales de secreto o reserva legales son las que establece la propia Ley de transparencia en el artículo 21 o las normas sobre deber de reserva del artículo 66 de la Ley orgánica constitucional del BCCh.

Así, en términos de solicitudes de información el BCCh en los últimos diez años ha recibido 637 solicitudes, con una diferencia evidente de lo expuesto por el señor Contralor, donde 2/3 de ellas se presentaron a través de la página web del Banco, algo más de 1/4 derivadas por otros organismos del Estado y poco menos del 10% vía oficinas de partes.

Durante el 2018 se cursaron 88 solicitudes, en 57 de ellas se entrega la información, en 15 solicitudes es entrega información parcialmente, y en 3 casos se deniega la información por referirse a operaciones cambiarias que están específicamente excluidas en la Ley orgánica del banco Central. En 7 casos no se dispuso de la información porque, por ejemplo, es muy común que se pida estimar el PIB de una comuna determinada, asunto que no se puede calcular a ese nivel. Dos casos fueron derivados a otros organismos y cuatro fueron desistidos por los peticionarios.

El tiempo promedio de respuesta fue de 11 días, durante el 2018 no tuvimos ninguna reclamación y no ha habido ninguna reclamación ante la Corte de Apelaciones en los 10 años en que ha estado vigente esta normativa, y las cosas que más se nos piden como información dice relación con estadísticas elaboradas por el Banco particularmente de cuentas nacionales, información sobre billetes y monedas, las remuneraciones de las autoridades del Banco, normas y políticas del Banco.

Agregó que mucha de la información que se pide está publicada en la página web de modo que en muchos casos es fácil dirigir hacia allá la solicitud, y que además, como buena práctica de transparencia la respuesta a todas las solicitudes que se hacen luego se publican en la página web, de esa manera quedan disponibles al público en general.

En términos de instancias a través de las cuales entregan información señaló que existe una norma muy genérica en la Ley orgánica del Banco Central que es informar al Presidente de la República y al Senado respecto a políticas y normas generales que dictan en el ejercicio de sus atribuciones, la ley orgánica obliga solamente a una cuenta anual que es la que se entrega en el Senado en septiembre, pero en la realidad entregan muchos más informes, como el informe política monetaria cuatro veces al año, el informe anual de avances de políticas anuales, informes de estabilidad financiera, una memoria de estado financiero incluyendo información sobre administración de las reservas



internacionales y la evolución del balance del Banco Central que se publica mensualmente.

Así, aunque tienen una obligación relativamente genérica y en principio solamente de concurrir una vez al año al Senado en particular, en realidad lo hacen seis veces en el año, una de ellas al Senado en pleno para la entrega de algunos de los informes ya citados.

Otro tema importante en términos de información del Banco Central corresponde a las reuniones de política monetaria que es donde se toman las decisiones, se hacen 8 de estas y al término de ellas se publica un comunicado que básicamente resume e indica la decisión del Consejo respecto de la fijación de la tasa de política monetaria y los antecedentes más inmediatos que se consideraron, luego con 11 días hábiles de rezago publican las minutas en las cuales se exponen los argumentos que se dieron en la discusión y luego hay un acta que es propiamente la transcripción de toda la discusión que desde el año pasado decidieron publicar con diez años de rezago.

Los diez años de rezago se explica porque los bancos centrales buscan que el proceso deliberativo de las decisiones de política monetaria sean lo más abiertas en términos del intercambio entre los integrantes del consejo, entonces, lo que se ha visto en algunas experiencias es que cuando se publica todo el detalle de una deliberación muy rápidamente muchas veces los consejeros empiezan a preocuparse más de hablar hacia el público que en términos de participar en esa decisión.

Añadió que además tienen una serie de tareas asociadas a la función estadística, publican las cuentas nacionales, las estadísticas de balanza de pagos, estadísticas monetarias y financieras, publican diariamente en la web los tipos de cambio y siguen algunas buenas prácticas internacionales que ha establecido el Banco de pagos internacionales que reúne a los bancos centrales del mundo en materia de transparencia y rendición de cuentas, en términos de entrega de información, información a comités legislativos, el rol de supervigilancia que está radicado en el Consejo del Banco Central y han creado instancias externas para poder fortalecer todo el proceso de auditoría del Banco y, en particular, se ha creado un Comité de auditoría y cumplimiento que es externo al banco y al cual se le someten las políticas de auditoría y los resultados de las principales auditorías que realiza el Banco.

Esto ha hecho que en términos de evaluación del acceso a la información del Banco en el barómetro que publica la Asociación Nacional de la Prensa, el Banco Central en los años en que tuvo más requerimientos de información ocupó el segundo o el primer lugar entre todas las instituciones públicas, y en los últimos dos años no ha estado en el ranking porque como es una medición que se hace consultando a los periodistas cuando no han consultado demasiadas cosas entonces no tienen respuesta, y eso es porque hoy muchas de las cosas que piden los periodistas se publican en la página web entonces no son necesarios requerimientos específicos de información.

Respecto de las propuestas del proyecto de ley, señaló que establece nuevas obligaciones de **transparencia activa** como la obligación de publicar la remuneración de los funcionarios o personas contratadas por el Código del Trabajo, y precisó que en el caso del Banco Central todo el personal está contratado bajo esa modalidad y que el BCCh ya publica la remuneración de sus Consejeros, Gerente General, Revisor General y Fiscal, y además publica el Rango de Remuneraciones por Nivel de sus demás funcionarios, de modo que no sería complejo de cumplir.

En segundo lugar, respecto de transparencia activa se contempla también la obligación de publicar la lista de materias sobre las cuales versaron las solicitudes de transparencia durante el año anterior, con indicación del acto administrativo que accedió a su entrega. Preciso que el Banco ya cumple de forma voluntaria esta obligación publicando íntegramente las respuestas a las solicitudes de transparencia en su sitio web.



En cuanto a **obligaciones de transparencia fiscal**, el proyecto considera la obligación de mantener a disposición permanente del público antecedentes económicos y financieros de la entidad, así como programas de aseguramiento institucionales y litigios y reclamaciones en su contra. Explicó que el Banco actualmente entrega de forma continua diversos antecedentes y documentos al Presidente de la República y al Senado, relacionados con sus funciones y su situación financiera (según indicamos). Asimismo, publica en su Sitio web los estados financieros anuales con sus notas, que incluyen información sobre litigios y opinión de auditores externos, Estado de Situación, mensualmente, aspectos generales de sus Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Riesgos y Continuidad de Negocios, Políticas de Adquisiciones y Contrataciones y listado de todas las adquisiciones y contratos vigentes.

Estimó que esta sería entonces una obligación que en buena medida ya están cumpliendo, sin embargo, les preocupa que se considere la entrega de antecedentes de carácter estratégico o sensible, lo que sugieren sea excluido, por ejemplo, las medidas de ciberseguridad, lo que constituye un asunto delicado considerando que el Banco, como muchas instituciones financieras, diariamente recibe decenas de ataques informáticos.

En cuanto a los temas de **transparencia pasiva** señaló que las adecuaciones son convenientes pues ayudan a poder administrar adecuadamente los requerimientos.

En relación a la **extensión del ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia**, comentó que en cuanto a la Comisión de Transparencia del Estado de Chile que se crea el Presidente del Banco Central estaría entre sus miembros, ante lo cual no tienen mayores observaciones, si la ley así lo señala participarán con todo gusto.

En cuanto a la creación de la Dirección de Transparencia del Banco Central, que el proyecto plantea esté compuesta por 3 miembros donde el Consejo elige al director y el CPLT los dos restantes, que a su vez requiere hacerlo a través del sistema de alta dirección pública. Preciso al respecto que la creación de una dirección de transparencia en el caso del Banco Central, dado el volumen de requerimientos de información que reciben, 88 casos de los que solo tres casos se ha denegado la información, parece un poco excesivo, quizás podría ser una persona, un cargo unipersonal o a lo mejor encargarse a este Comité de auditoría de cumplimiento que ya existe en el Banco, aún cuando en ese caso lo que se requerirá sería darle rango legal porque actualmente es un comité que fue creado por un acuerdo del Consejo del Banco Central.

Finalmente, acompañó un cuadro relativo a experiencia comparada con otros bancos centrales en el mundo, del cual se desprende que todos tienen alguna regulación especial en materia de acceso a la información, en algunos casos existe un mecanismo de revisión interna, en cuanto a mecanismos externos en el caso del banco central europeo y el banco de España no existe una autoridad del consejo para la transparencia que actúe sobre el banco central, en otros bancos centrales existe, pero en general en ese caso su ámbito están más focalizados en los temas de carácter administrativo del banco central y tienden a excluirse en temas relacionados con la política monetaria, la estabilidad financiera, la regulación bancaria, operaciones de cambio, etc.

Agregó que en todos estos casos sí existe un mecanismo de revisión judicial en los casos de reclamos por denegación de acceso a la información.



País	Regulación Especial	Revisión interna	Consejo para la Transparencia	Revisión Judicial
Banco Central Europeo	Sí	No	No	Sí Cortes Comunitarias
España	Sí	No	No	Sí Tribunales Contencioso-administrativos
Canadá	No	No	Sí (Únicamente puede efectuar recomendaciones)	Sí Tribunales de competencia común
Reino Unido	Sí	Sí	Sí (Con exclusión de Política Monetaria, Estabilidad Financiera y regulación bancaria)	Sí Tribunales de competencia común
Alemania	Sí	No	Sí (Limitado a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo)	Sí Tribunales Contencioso-administrativos
Australia	Sí	Sí	Sí (Con exclusión de operaciones bancarias, control cambiario y supervisión bancaria)	Sí Tribunales Contencioso-administrativos
Nueva Zelanda	Sí	Sí	Sí (Con exclusión de operaciones, regulación y supervisión bancaria).	Sí Tribunales de competencia común

En conclusión, el proyecto de ley en su conjunto constituye un esfuerzo importante de profundizar el principio de transparencia de los órganos del Estado después de diez años de la ley actual, y los principios están muy en armonía con las decisiones institucionales que han ido tomando como Banco Central, en algunos casos sin obligación legal.

El control de los organismos autónomos por parte de órganos jurisdiccionales como en nuestro caso la Corte de Apelaciones es algo bastante común en el mundo y aplicable a los bancos centrales y en los casos de los cuales se ha sujetado a los bancos centrales al control de un Consejo para la transparencia la ley lo ha limitado a los aspectos más ligados a la administración, excluyendo aquellas materias propias de la política monetaria, estabilidad financiera y de regulación o supervisión bancaria, entre otros.

Sólo hay algunas observaciones bien específicas a algunos artículos que ya se han mencionado, donde la principal tiene que ver con el carácter colegiado de esta dirección.

El diputado **Díaz** comentó que como modelo no le gusta la dirección de transparencia sino que el Consejo para la Transparencia perfeccionado.

Preguntó si les acomoda la sujeción a un órgano externo, en este caso el Consejo para la transparencia, en lo relativo a la dimensión administrativa.

El diputado **Soto, don Leonardo**, comentó que no hay que cambiar la evolución del tema de transparencia en nuestro país de los últimos 10 años, y todas las autonomías constitucionales que van a estar asistiendo a la comisión van a ser requeridas sobre este mismo punto. Señaló que le parecía adecuado lo señalado al final, esto es, que lo estrictamente monetario o técnico y las decisiones que influyen en el mercado, sean parte de la deliberación natural del Banco y estén fuera del conocimiento



público, y que lo administrativo, financiero, adquisiciones o contrataciones tiene que ser público y tiene que estar sujeto al Consejo para la Transparencia.

De lo expuesto se colige que tienen un buen nivel de cumplimiento de las normas sobre transparencia, no hay un problema en el Banco Central en materia de Transparencia, sin embargo, en algún momento hubo una disputa con el Consejo para la Transparencia por directrices o circulares que habría emitido sobre esta materia el Consejo, que terminó en el Tribunal Constitucional por cuanto el Consejo tendría rango legal pero no constitucional, lo que impediría que sus directrices fueran vinculantes.

El señor **Marcelo Drago, Presidente del Consejo para la Transparencia**, explicó que el Banco Central presentó un “tégase presente” al Tribunal Constitucional en el control preventivo del proyecto de ley de transparencia, aun no existía el Consejo para la Transparencia, y el Banco Central pretendía que el tribunal Constitucional aclarar el punto sobre las instrucciones generales del Consejo de modo que no se aplicaran al Banco Central, donde se resolvió que no, por la autonomía constitucional.

El diputado **Soto, don Leonardo**, insistió que allí hay un problema práctico porque al tener solo rango legal el CPLT, ninguna de sus directrices va a poder ser aplicable a las autonomías constitucionales.

El señor **Marcel**, respecto del rol del Consejo para la Transparencia versus otros mecanismos alternativos de control, señaló que era importante recalcar que actualmente existe un mecanismo de control, que es a través de la Corte de Apelaciones, y que el Banco Central no ha tenido nunca un caso presentado ante aquélla.

Ese es el mecanismo que estiman más consistente con la manera en que se aplica el principio de autonomía para un órgano como el Banco Central de Chile, es decir, evitar que sean otros órganos de la Administración del Estado los que ejerzan control pero que sí la ejerzan organismos jurisdiccionales, como es el caso de una Corte de Apelaciones, ello pensando en otras funciones que desarrolla el Banco Central y que se quisieran controlar, y la forma en que en términos doctrinarios y prácticos se ha ido traduciendo eso en nuestra legislación, que es a través de la incorporación de normas que expresamente se refieren al Banco Central, a través de normas que están incorporadas en la ley orgánica correspondiente y, en principio, tratando que éstas correspondan a órganos superiores o con funciones directamente jurisdiccionales, que también por lo demás también son aplicable a muchas otras actuaciones del Banco.

Así, respecto de la autonomía, señaló que hay una parte que tiene que ver con no estar sujeto al control de la autoridad política o de la administración pública, pero hay otra parte que es mucho más importante que tiene que ver con la responsabilidad que uno asume por no solamente cumplir las obligaciones que nos entrega la ley, sino que las responsabilidades más genéricas que nos entrega la sociedad, y en función de eso nosotros hemos ido moviendo y hemos ido subiendo los estándares del Banco Central, hemos hecho muchas cosas sin que la ley nos obligue y entregamos mucho más informes públicos, rendimos cuentas muchas más oportunidades que la que nos exige la ley, publicamos mucha más información que la se nos exige, en muchos casos aplicamos buenas prácticas de otros países o que surgen de algunas otras experiencias que sean útiles para nosotros.

Creemos que eso es algo que ha funcionado, todo lo que sea fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas puede ser una vía más propicia, hay en este proyecto instancias en las cuales se fortalece esa rendición de cuentas por parte de los organismos autónomos, entonces, para nosotros ese sería el esquema más consistente con la manera en que hasta ahora ha sido aplicada la autonomía del Banco Central.

El diputado **Walker (Presidente)** recordó el Ministro Blumel se había comprometido a convocar a los parlamentarios, personalmente o representados por sus asesores, para poder avanzar en una propuesta respecto del proyecto.



El señor **Blumel, Ministro Secretaría General de la Presidencia**, comentó que lo planteado por el Presidente el Banco Central está en la línea de por donde estiman hay que avanzar y, por lo mismo, señaló que les gustaría poder convocar una mesa de trabajo para poder definir un esquema que vaya en esa línea.

El diputado **Soto, don Leonardo**, reiteró que hay un punto no resuelto con el Ejecutivo en cuanto al diseño del nuevo Consejo para la Transparencia y su relación con las autonomías constitucionales, el Banco Central reclama una legalidad distinta en relación a la que tiene la Administración Pública que está completamente sujeta al CPLT en lo activo y pasivo. El Banco Central planteó que en lo pasivo creen que hay que ir directamente a Tribunales.

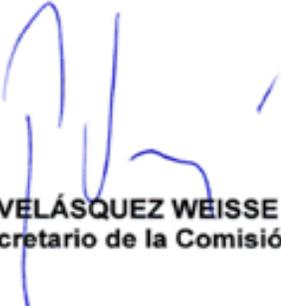
Manifestó que pese a que temas como ese aún no están resueltos, de todos modos se puede conversar al respecto para avanzar.

El ministro **Blumel** precisó que había una suerte de esquema que permite profundizar en la unicidad del sistema, en particular, en lo que tiene que ver con transparencia activa o un catálogo determinado de obligaciones de transparencia en la parte administrativa o financiera y para el resto se podría ver un esquema ad hoc respetando lo que han planteado los órganos autónomos constitucionales en función de la naturaleza de su ley orgánica.

El señor **Drago** valoró lo mencionado por la CGR en términos de que no hay ninguna objeción dogmática a que el CPLT resuelva las disputas y alegatos en materia transparencia activa y pasiva, es la esencia de lo que se debe conversar respecto este proyecto y, por cierto, existen todos los resguardos, el CPLT al año tiene 120 recursos de legalidad presentados sobre 6.600 amparos que resuelven, lo que es una proporción muy pequeña.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las 17.40 horas, el Presidente levantó la sesión.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PAVV/MSML/CECR